



Expediente: 263/2019

Procedimiento: PER - PROCESO SELECTIVO DOS PORTEROS/AS PISCINA MUNICIPAL VERANO 2019

Referencia: BASES DE SELECCIÓN

BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PORTERÍA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ALOSNO PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2019

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la selección para su contratación de **dos personas que desempeñen las funciones de Portería en la Piscina Municipal de Alosno, sita en el Polideportivo "Juan Mateo Jiménez", durante el verano de 2019**, mediante el procedimiento de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, a jornada completa.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- La vigilancia de la portería de la piscina.
- El control de acceso de los abonados.
- Labores de taquilleros (venta de entradas)
- Dar cuenta diaria de los ingresos diarios derivados de la venta de entradas a la tesorería municipal, así como el control del efectivo en la caja de la Piscina.
- Cualquier otra labor relacionada con el puesto que pueda serle encomendada desde el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Certificado de escolaridad, o título equivalente.
- f) Tener la condición de persona discapacitada formalmente y documentalmente acreditada, con objeto de dar cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección de dos plazas de portería de la Piscina Municipal de Alosno, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alosno, en el **modelo oficial que se establece como ANEXO I de estas Bases**, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, finalizando el **plazo de presentación el 25 de junio de 2019, a las 14 horas**.

Cuando las proposiciones se remitan por correo, o se presenten a través de registro de órgano administrativo al Registro General del Ayuntamiento de Alosno, los solicitantes deberán justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Ayuntamiento de Alosno la remisión de la solicitud mediante fax en el mismo día, al número 959396380, o bien mediante correo electrónico a la dirección: sac@aytoalosno.es, consignándose el título completo de la presente convocatoria y el nombre completo del aspirante.

La acreditación de la recepción del referido fax o email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en el Ayuntamiento de Alosno con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alosno, y en su página web (www.alosno.es), disponiéndose de modelos oficiales de solicitud en el Servicio de Atención Ciudadana y en la página web a disposición de los aspirantes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del documento acreditativo de la condición de persona discapacitada.
- Fotocopia compulsada de documento acreditativo del nivel de estudios exigidos para acceder a la presente convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en su página web, se señalará un plazo de dos días para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

En caso de no haber ningún aspirante excluido, la lista de admitidos tendrá carácter definitivo automáticamente, sin necesidad de plazo para subsanación, la cual será publicada igualmente en los medios indicados en el párrafo anterior.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal de Valoración de méritos aportados y encargado de la entrevista se dará a



conocer mediante la resolución de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, y estará compuesto conforme a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA.- MÉRITOS COMPUTABLES

1) Formación:

- Por poseer el título de ESO o equivalente, **3 puntos**.
- Por poseer el título de Bachillerato superior, F.P I ó equivalente, **5 puntos**.
- Por poseer el título de F.P II ó equivalente, **7 puntos**.
- Por poseer estar cursando en el momento de la solicitud estudios universitarios, **9 puntos**.
- Por poseer el título de Diplomatura, **11 puntos**.
- Por poseer el título de Licenciatura o Grado Universitario, **13 puntos**.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

2) Experiencia: (sólo se admitirá la justificada mediante modelo oficial de certificado de empresa o contrato de trabajo)

- a) Experiencia en trabajos de Portería, Vigilancia y Seguridad en Administraciones Públicas y entes de carácter público, **1 punto** por mes completo de servicio, con un máximo de 20 puntos.
- b) Experiencia en trabajos de Portería, Vigilancia y Seguridad de carácter privado, **0'5 puntos** por mes completo de servicio con un máximo de 10 puntos.

3) Otros méritos.

- Otros títulos acordes al puesto de trabajo impartidos por Administraciones Públicas, Cruz Roja Española y demás entes públicos de reconocida competencia, en ámbitos de seguridad pública y salud pública.
 - o Cursos de 50 a 100 horas _____ **1 punto**
 - o Cursos de 100 a 200 horas _____ **3 puntos**
 - o Cursos de más de 200 horas _____ **5 puntos**.

En ningún caso los otros méritos aportados podrán tener una valoración superior a 15 puntos.

En caso de aportar la realización de varios cursos sobre una misma materia, únicamente se valorará el curso de mayor puntuación aportado.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

OCTAVA.- ENTREVISTA PERSONAL



La entrevista personal de carácter complementario al concurso de méritos, tendrá por objeto valorar aptitudes personales de los candidatos, que, a juicio del tribunal, resulten necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, tales como la seguridad, responsabilidad, independencia y conocimientos de aspectos básicos del trabajo a desempeñar, para lo cual, el tribunal podrá dirigir preguntas al candidato propuesto.

La entrevista personal se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.

Del resultado de la suma de la puntuación de los méritos aportados, y de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de entrevista, se obtendrá la nota definitiva del proceso de selección, en base a la cual se elevará propuesta al Presidente de la Corporación. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal calificador, previo informe de los servicios municipales, podrá excluir del proceso de selección a aquellos aspirantes de los que tenga constancia de incumplimientos de anteriores contratos con las Administraciones Públicas, o de su incorrecta o inadecuada prestación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los requisitos exigidos en la convocatoria, en los cinco días naturales siguientes a la publicación de los aspirantes seleccionados.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de los dos puestos de portería de la piscina municipal se sucederán en el tiempo, uno desde la apertura de la piscina municipal hasta el 31 de julio de 2019 y otro, desde el 1 de agosto de 2019 hasta el cierre de la piscina.

DÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes no seleccionados pasarán a constituir una bolsa de empleo, a fin de proveer futuras necesidades de personal para la portería de la piscina municipal.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por



Excmo. Ayuntamiento de

Alosno

el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Alosno, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo. Juan Capela Torrecusa
FIRMA ELECTRÓNICA AL MARGEN



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con DNI n.º _____, número de teléfono _____ y domicilio a efectos de notificación en _____,

EXPONE

PRIMERO. Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Edictos, en la Sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Alosno en relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de portería de la Piscina Municipal conforme a las bases que se publican.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la plantilla municipal.

CUARTO. Que presenta la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del documento de reconocimiento de la discapacidad.
- Fotocopia compulsada de documento acreditativo del nivel de estudios exigidos para acceder a la presente convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria y de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección de dos plazas de portería de la Piscina Municipal de Alosno.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Solicitante,

Fdo.: _____